



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:70278/2012

CÓRDOBA, 27 FEB 2013

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el contrato de locación de servicios (No docente – retribución única – con relación de empleo público), a celebrarse con el Sr. JORGE RAFAEL MABRES, quien se desempeñará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado de esta Casa; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12, teniendo en cuenta lo informado a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51618,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – retribución única – con relación de empleo público), que como anexo forma parte integrante de la presente, a celebrarse con el Sr. JORGE RAFAEL MABRES (DNI 29.255.524), por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente y autorizar al Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios – Fuente 12 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2 .- El Departamento de Personal una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3 .- El Sr. Mabres deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento de Personal de la Secretaría General y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 70



**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr., en su carácter de..... de esta Universidad, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° de fecha de de 201**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el **Sr. Jorge Rafael Mabres D.N.I. N° 29.255.524**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle la Ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al **Sr. Jorge Rafael Mabres**, quien acepta, para que preste servicios en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de As. Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado de esta Universidad.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas según las instrucciones que se le impartan, con una carga horaria de 30 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 14:00 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 04 de febrero de 2013 al 24 de abril de 2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de (**Pesos CUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS**) (\$ **4.078,63**) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya



recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de **Fuente 12 Recursos Propios de la Secretaría General del Rectorado**.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a **“información confidencial”** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **“información confidencial”** a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **“información confidencial”** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia



contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria y **b)** El Contratado en calle _____, ambos de la Ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del 2013.-




UNC	Fecha: 05/02/2013	Expediente: 0070278/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Jorge Rafael MABRES , quién se desempeñará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del rectorado de esta Universidad. El acto se encuadra en la Ord. HCS 05/2012.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Sr. Jorge Rafael MABRES DNI: 29.255.524 Período del Contrato: 04/02/2013 al 24/04/2013 (Contrato obrante a fs. 13/15)					\$ 14,426.58
Retribución Unica.....					\$ 4,078.63
Remuneración Unica					\$10,740.39
S.A.C.					\$893.95
Sub-Total					\$11,634.34
Contribución Patronal					\$2,792.24
TOTAL					\$14,426.58
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (FUENTE 12) de la Secretaría General , según informe a fs. 16.					
2) Se solicita autorización para que el Mgter. Jhon Boretto, Secretario General, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
IMPUTACION: SECRETARÍA GENERAL					
FUENTE: 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Afectación 2013
Dep. 21	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$14,426.58
OBSERVACIONES:					

gs


 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 5 de Febrero de 2012
 Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**
 Atentamente


 Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba